



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0348

MAT.: DISPONE PAGO A INSTITUCION QUE INDICA

PUNTA ARENAS,

28 AGO. 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; 3°) "Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; 5°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) "la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional JUNJI Magallanes y Antártica Chilena, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; 9°) la Resolución N° 0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10°) la Resolución N° 172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N° 015/26 del 2000"; 11°) Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 12°) Resolución Exenta 015/00028 de fecha 24/01/2017 que establece nuevo orden de Subrogancia; 13°) Solicitud de Compra N° 30.491, " *Servicios de Capacitación, en virtud al curso denominado "Inducción al pernal recién ingresados", a desarrollarse en Punta Arenas los días 24 y 25 de mayo de 2017, orientado a Personal Junji de las unidades Educativas y oficina regional.*" 14°) Solicitud de Compra N° 31.513 " *Regulariza aumento compra de servicios de capacitación de solicitud Compra 30491, Curso denominado "inducción al Persona Ingreso*," 15°) Correo electrónico de fecha 06 de Junio de 2017 entre Subdirección de recursos Humanos y Financieros; 17°) Memorándum de Recursos Financieros 015/051

de fecha 22 de agosto de 2017 Solicitando revisar antecedentes y Autorizar pago de servicio pendiente; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante memorándum N° 015/051, de fecha 22 de agosto de 2017, del Subdirector (S) del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Magallanes y Antártica Chilena, fue remitido la subdirección Jurídica, la Factura N° 470343, de Fecha 22 de Agosto de 2017, del proveedor Hotelería Diego de Almagro LTDA., con recepción conforme por el requirente y ejecutado con fecha 24 y 25 de Junio de 2017, cuya solicitud de compras es la N° 30.491, "*Servicios de Capacitación, en virtud al curso denominado "Inducción al personal recién ingresados", a desarrollarse en Punta Arenas los días 24 y 25 de mayo de 2017, orientado a Personal Junji de las unidades Educativas y oficina regional.*" Y N° 31.513 "*Regulariza aumento compra de servicios de capacitación de solicitud Compra 30491, Curso denominado "inducción al personal Ingreso",* ambas sin orden de compra por un monto total, de \$2.307.130.- (dos millones trescientos siete mil ciento treinta pesos) IVA incluido.

2° Que, como consta en Correos electrónicos de fecha 06 de junio de 2017, del Subdirector de la subdirección de Recursos Humanos a la Subdirección de recursos Financiero, el mencionado servicio fue efectivamente prestado por el proveedor Hotelería Diego de Almagro LTDA. Rut 77.663.150-7 en el periodo señalado precedentemente;

3° Que por un error involuntario, no se emitió en tiempo y forma la Orden de Compra conforme a lo dispuesto a la solicitud de compra.

4° Que, sin embargo, dicho proceso de compras no se ajustó a la normativa de compras y contrataciones públicas ni a los procedimientos institucionales establecidos para la contratación administrativa, toda vez que el servicio fue prestado el 24 y 25 de Junio de 2017 y cuya solicitudes de compras son N° 30.491 y 31.513, no se emitieron la órdenes de compra correspondiente, y la dictación de los actos administrativas que la sustenten.

5° Que, el proveedor Hotelería Diego de Almagro LTDA. Rut 77.663.150-7, emitió la factura N° 470343 de fecha 22 de agosto de 2017 por un monto total de \$2.307.130.- (dos millones trescientos siete mil ciento treinta pesos) IVA incluido.

6° Que el proveedor diego de Almagro ltda. Se encuentra adjudicado en el convenio de marco Convenio Marco Alojamiento, Arr. Espacios, Gastronomía ID 2239-1-LP15, y se encuentra autorizado para contratar con el estado.

7° Que, el reglamento de la ley 19.886 en su Capítulo III: "convenio Marco" artículo 14 inc. 5° y 6° "*cada entidad estará obligada a consultar el catalogo antes de proceder a llamar a una licitación publica, licitación privada o trato o contratación directa.*" Y "*Si el Catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la Entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente*

al Contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del presente Reglamento."

8° Que, en bases a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio de rechazo al enriquecimiento sin causa a favor de esta, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial, y en consecuencia existe la necesidad de pagar el servicio prestado en la continuidad del servicio de la actividad " *Servicios de Capacitación, en virtud al curso denominado "Inducción al personal recién ingresados", a desarrollarse en Punta Arenas los días 24 y 25 de mayo de 2017, orientado a Personal Junji de las unidades Educativas y oficina regional.*" Y " *Regulariza aumento compra de servicios de capacitación de solicitud Compra 30491, Curso denominado "inducción al personal Ingreso",* ya individualizada en el considerando Primero de la presente resolución, prestados por el proveedor Hotelería Diego de Almagro LTDA., toda vez que los servicios fueron efectivamente proporcionados, conforme a los listados de asistentes y registros fotográficos, lo señalado en los numerales anteriores, debiendo dictarse para tal efecto, el acto administrativo de rigor que autorice el pago.

9° Que, Contraloría General de la República, en relación con lo expuesto, señala es sus dictámenes N° 1137/05, 12751/05, 28260/06, entre otros, que Cuando la autoridad administrativa observa que un funcionario tiene un comportamiento inadecuado respecto de los otros funcionarios o de los usuarios del servicio, deberá evaluar la situación de manera objetiva, considerando especialmente los efectos de esa actitud sobre el funcionamiento y el que hacer de la institución, tanto en cuanto a su gestión interna como en la Jurídica, Eficiencia, oportunidad, continuidad y calidad del cumplimiento de sus funciones de servicio público" el citado órgano fiscalizador, agrega además: "(...) no toda situación que afecte de manera negativa el cabal cumplimiento de los deberes y obligaciones y prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos, no importa necesariamente que se configure responsabilidad administrativa, pues es esta incurre solo cuando la infracción a aquellos fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria", por lo que procederá que la autoridad que suscriba pondere debidamente la irregularidad constatada en este acto, para determinar, en definitiva, la convivencia de la instrucción de un proceso.

RESUELVO:


1° **AUTORIZASE,** el pago de los " *Servicios de Capacitación, en virtud al curso denominado "Inducción al personal recién ingresados", a desarrollarse en Punta Arenas los días 24 y 25 de mayo de 2017, orientado a Personal Junji de las unidades Educativas y oficina regional.*" Y " *Regulariza aumento compra de servicios de capacitación de solicitud Compra 30491, Curso denominado "inducción al personal Ingreso",* de conformidad con lo establecido en el artículo 10 N° 7 b) del reglamento de la ley 19.886 de compras públicas,

según lo señalado en los considerandos del presente acto, al proveedor Hotelería Diego de Almagro LTDA..

2° **DISPONGASE**, el pago al proveedor Hotelería Diego de Almagro LTDA. Rut 77.663.150-7, con domicilio en avenida Cristóbal Colon N° 1290 comuna de Punta Arenas región de Magallanes y Antártica Chilena por la suma de \$2.307.130.- (dos millones trescientos siete mil ciento treinta pesos) IVA incluido. Por el servicio prestado en Hotel Diego de Almagro, ubicado en avenida Cristóbal Colon N° 1290 comuna de Punta Arenas por los " *Servicios de Capacitación, en virtud al curso denominado "Inducción al personal recién ingresados", a desarrollarse en Punta Arenas los días 24 y 25 de mayo de 2017, orientado a Personal Junji de las unidades Educativas y oficina regional." Y "Regulariza aumento compra de servicios de capacitación de solicitud Compra 30491, Curso denominado "Inducción al personal Ingreso",*

3° **IMPÚTESE** El gasto que generado por concepto de servicio que asciende a la suma de \$2.307.130.- (dos millones trescientos siete mil ciento treinta pesos) IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 01, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


INGRID BURGOS TORRES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

IBT/DMA/BWT/dma

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad Jurídica

Oficina de Partes

DIRECCIÓN REGIONAL

PUNTA ARENAS, 28/08/2017

PROGRAMA 01

CUENTA 2201001001 / 2201001002

CANTIDAD 2.307.130.-

2246

